



# COPIA LEGALIZADA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

# 752

## VISTOS Y CONSIDERANDO

30 DIC 2005

Que por Resoluciones Supremas Nos. 225557 y 225558 de 1° de Diciembre de 2005, se han aprobado las Normas Básicas actualizadas de los Sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuesto.

Que según lo establecido por el Artículo 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, y las Resoluciones Supremas Nos. 225557 y 225558, cada entidad pública debe elaborar, y en su caso ajustar, los Reglamentos Específicos de estos Sistemas.

Que por Resolución Administrativa 596 de 24 de octubre de 2001, se han aprobado los "Formatos y Contenidos Mínimos de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Programación de Operaciones, Presupuesto y Contabilidad Integrada.

Que en el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, para el Órgano Rector de los Sistemas de Administración, se ha actualizado el "Formato y Contenido Mínimo para la Elaboración de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuesto".

## POR TANTO:

El Viceministro de Presupuesto y Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas.

## RESUEVE:

**Primero.** Aprobar el "Formato y Contenido Mínimo para la elaboración de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuesto", que en Anexo forman parte de la presente Resolución.

**Segundo.-** Dejar sin efecto a partir de la fecha, la vigencia de la Resolución Administrativa 596 de 24 de octubre de 2001, en lo que corresponde a los Sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. MARIO COSTAS ARO  
DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS  
DE ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL  
MINISTERIO DE HACIENDA

Lic. Oscar S. Montaña Vacaslor  
VICEMINISTRO DE PRESUPUESTO  
Y CONTADURÍA  
MINISTERIO DE HACIENDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ENCARGADO DE ARCHIVO  
MINISTERIO DE HACIENDA



**FORMATO Y CONTENIDO MINIMO DEL  
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL  
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones debe ser elaborado sobre la base de las Normas Básicas del Sistema, considerando la interrelación con los distintos Sistemas previstos en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, y según las características particulares de cada entidad.

Es un documento complementario a las Normas Básicas; por tanto no debe constituir una copia de las mismas.

Tiene por objeto operativizar el Sistema de Programación de Operaciones en cada entidad, a cuyo efecto el Reglamento debe contemplar todos los procesos identificados en el Sistema, estableciendo para cada proceso las unidades encargadas y los periodos de su realización.

Su elaboración debe responder a las técnicas normativas generales, estructurando su contenido en Títulos, Capítulos, Secciones y Artículos.

Para este fin, se ha definido el siguiente Formato y Contenido Mínimo del Reglamento Específico:

**FORMATO Y CONTENIDO MINIMO  
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

**TITULO I      GENERALIDADES**

**CAPITULO I      DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1 Objetivo y ámbito de aplicación del Reglamento Específico
- Art. 2 Aprobación del Reglamento Específico
- Art. 3 Revisión y Ajustes del Reglamento Específico
- Art. 4 Sanciones por Incumplimiento
- Art. 5 Cláusula de Previsión
- Art. 6 Normativa inherente
- Art. 7 Salvaguarda de documentación





## TITULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

### CAPITULO I SUBSISTEMA DE FORMULACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

#### SECCIÓN I ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y EL PRESUPUESTO

- Art. 8 Articulación con el Plan Estratégico Institucional  
Art. 9 Articulación POA - Presupuesto

#### SECCIÓN II PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL POA

- Art. 10 Elaboración del Análisis de Situación  
Art. 11 Determinación de Objetivos de Gestión Institucionales  
Art. 12 Determinación de Objetivos de Gestión Específicos  
Art. 13 Elaboración de Indicadores de Gestión  
Art. 14 Determinación de Operaciones  
Art. 15 Determinación de Recursos Humanos, Bienes y Servicios  
Art. 16 Discusión y Aprobación del Programa de Operaciones Anual  
Art. 17 Presentación del POA aprobado a las instancias competentes (Órgano Rector y otras entidades que lo requieran)

### CAPITULO II SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A AL EJECUCIÓN DEL POA

- Art. 18 Seguimiento de la ejecución del POA  
Art. 19 Evaluación de los resultados  
Art. 20 Ajustes del POA  
Art. 21 Presentación de información de seguimiento y evaluación del POA a instancias competentes (Órgano Rector y otras instancias que lo requieran)

#### ANEXOS

(Cada entidad pública puede adjuntar al Reglamento, los Anexos que estime pertinente para su difusión y uso interno)

- 1 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas por Resolución Suprema No 255557 de 1ro de Diciembre de 2005
- 2 Glosario referencial de términos
- 3 Formularios
- 4 Otros





## **FORMATO Y CONTENIDO MINIMO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto debe ser elaborado sobre la base de las Normas Básicas del Sistema, considerando la interrelación con los distintos Sistemas previstos en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, y según las características particulares de cada entidad.

Es un documento complementario a las Normas Básicas, por tanto no debe constituirse en una copia de las mismas.

Tiene por objeto operativizar en cada entidad, a cuyo efecto el Reglamento debe contemplar todos los procesos identificados en el Sistema, estableciendo para cada proceso las unidades encargadas y los periodos de su realización.

Su elaboración debe responder a las técnicas normativas generales, estructurando su contenido en Títulos, Capítulos, Secciones y Artículos.

Para este fin, se ha definido el siguiente Formato y Contenido Mínimo del Reglamento Específico:

### **FORMATO Y CONTENIDO MINIMO REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

#### **TITULO I GENERALIDADES**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

- |        |  |
|--------|--|
| Art. 1 | Objetivo y ámbito de aplicación              |
| Art. 2 | Aprobación del Reglamento Específico         |
| Art. 3 | Revisión y Ajustes del Reglamento Específico |
| Art. 4 | Sanciones por Incumplimiento                 |
| Art. 5 | Cláusula de Previsión                        |
| Art. 6 | Normativa inherente                          |
| Art. 7 | Salvaguarda de Documentación                 |



**TITULO II**  
**COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

**CAPITULO I**  
**SUBSISTEMA DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO**

**SECCIÓN I**  
**POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y**  
**ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL**

- Art. 8 Definición de la Política Presupuestaria Institucional  
Art. 9 Articulación con el Programa de Operaciones Anual

**SECCIÓN II**  
**PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO**

- Art. 10 Estimación del Presupuesto de Recursos  
Art. 11 Definición de la Estructura Programática del Presupuesto de Gastos  
Art. 12 Programación del Presupuesto de Gastos  
Art. 13 Discusión y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto (excepto Municipalidades y Universidades)  
Art. 14 Discusión y aprobación del Presupuesto, Municipalidades y Universidades  
Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Hacienda (Excepto Municipalidades y Universidades)  
Presentación del Presupuesto Aprobado al Ministerio de Hacienda, Municipalidades y Universidades

**CAPITULO II**  
**SUBSISTEMA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA**

- Art. 15 Programación periódica de la ejecución de ingresos y gastos  
Art. 16 Coordinación de la Programación con las disponibilidades de caja  
Art. 17 Ajustes en la ejecución del gasto  
Art. 18 Modificaciones Presupuestarias  
En las Municipalidades, considerar lo establecido en el Artículo 109 de la Ley 2028 de Municipalidades.  
En las Universidades Públicas, según disposiciones de sus Consejos  
En otras entidades públicas, según Reglamento General aprobado por Decreto Supremo.

**CAPITULO III**  
**SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA**

- Art. 19 Elaboración y emisión de reportes periódicos de ejecución del presupuesto, vinculados al cumplimiento de los objetivos de gestión



Art. 20 Evaluación periódica del Presupuesto

### ANEXOS

(Cada entidad pública puede anexar al Reglamento, los Anexos que estime pertinente para su difusión y uso interno)

- 1 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas por Resolución Suprema No. 225558 de 1ro. de Diciembre de 2005
- 2 Glosario referencial de términos
- 3 Formularios
- 4 Otros

